



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2017 -00676 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	NAYRIM JULIBETH RINCON C.C. 37.271.709.
DEMANDADO	CARLOS ANDRES CANO LOPEZ C.C. 17.655.738.

Informe secretarial: Soledad, 13 de marzo de Dos Mil Veinte (2020), Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia las partes allegan acuerdo conciliatorio, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria, MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MILVEINE (2020).

Visto el informe secretarial, se advierte que en el presente asunto, se libró mandamiento de pago mediante proveído del 14 de diciembre de 2017, decretando una cuota futura por valor de \$ \$451.637., y el descuento de la cuota asignada al crédito en cuantía de la retención del excedente de la quinta parte del SMLMV., prestaciones legales y extralegales que reciba el señor CARLOS ANDRES CANO LOPEZ,

Ahora bien, las partes allegan el escrito manifestando, su deseo de dar por terminado el proceso y levantar las medidas de embargo, toda vez que el demandado se compromete a cumplir lo pactado dentro de la audiencia de conciliación de fecha 05 de mayo de 2015 en el Centro de Conciliación de la Comisaría Primera de Familia-de Soledad- Atlántico, que era a cargo del ejecutado la entrega de la cuota alimentaria a favor de la menor NAYRIN ALEJANDRA CANO RINCÓN por la suma de \$400.000. y en junio y diciembre una cuota por el mismo valor.

El señor CARLOS ANDRES CANO LOPEZ, se compromete a suministrar la cuota de alimentos actualizada a favor d la menor NAYRIM ALEJANDRA CANO RINCON por \$460.000. a partir del mes de abril del 2020, y lo depositara en la cuenta de ahorros libreton No.111127676banco BBVA a nombre de la señora NAYRIM JULIBETH RINCON madre de la menor alimentaria.

Que todas la suma de dinero descontadas al señor CARLOS ANDRES CANO LOPEZ, que se encuentran depositadas en el banco Agrario por concepto de las cuotas adeudadas que originaron el proceso ejecutivo serán entregadas a la ejecutante NAYRIM JULIBETH RINCON, así mismo las que llegaren a causarse y/o descontarse por ese concepto.

Se dé por terminado el proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el demandado y se libre el oficio al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Las partes renuncian a la condena en costas si las hubiere.

Atendiendo lo anterior, se dará por terminado el proceso conforme lo normaliza el artículo 597 numeral 1º del CGP, (Solicitud elevada por el apoderado en representación de la demandante JONA ESTHER CORREA MORENO) y se levantarán las medidas de embargo impartidas al interior del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,
RESUELVE:

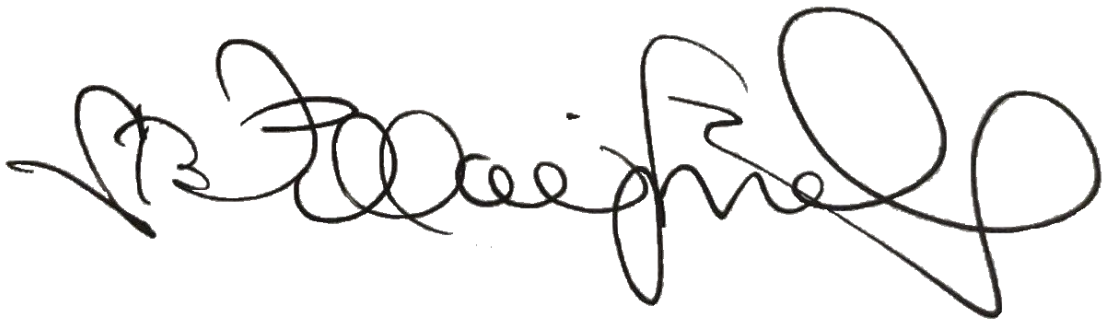
- 1.) ACEPTAR la solicitud de terminación del proceso por mutuo acuerdo, presentada por los apoderados judiciales de las partes.
2. El señor CARLOS ANDRES CANO LOPEZ, se compromete a suministrar la cuota de alimentos actualizada a favor d la menor NAYRIM ALEJANDRA CANO RINCON por

\$460.000. a partir del mes de abril del 2020, y lo depositara en la cuenta de ahorros libretón No.111127676banco BBVA a nombre de la señora NAYRIM JULIBETH RINCON madre de la menor alimentaria.

2

3. Que todas la suma de dinero descontadas al señor CARLOS ANDRES CANO LOPEZ, que se encuentran depositadas en el banco Agrario por concepto de las cuotas adeudadas que originaron el proceso ejecutivo serán entregadas a la ejecutante NAYRIM JULIBETH RINCON,
4. En consecuencia, SE ORDENA la terminación del proceso de la referencia. por lo indicado en la parte motiva.
5. LEVANTAR, las medidas cautelares impartidas dentro del presente asunto, dejando sin efecto cualquier medida que le fuere contraria.
6. No hay condena en costas debido al acuerdo conciliatorio.
7. ANOTESE en los libros radicadores la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILALBA SANCHEZ
LA JUEZA

MBGSJ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 49 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ